



Publicado el 11 de Septiembre de 2014

INDICE

DECRETOS:

Decreto 1962 - Interés Municipal - Festejos por el Día del Padre Argentino.	Pág. 03
Decreto 1973 - Festejos del Día del Niño.	Pág. 04
Decreto 1984 - Interés Municipal - Colocación de ofrendas por el homenaje a Don José de San Martín.	Pág. 05
Decreto 1989 - Sesión Extraordinaria del 15 de Agosto.	Pág. 06
Decreto 2010 - Interés Municipal - Acto 123° Aniversario del natalicio de Florencio M. Campos.	Pág. 07
Decreto 2019 - Interés Municipal - Feria Distrital de Ciencias y Tecnología.	Pág. 08
Decreto 2023 - Reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Los Cuatro Fantásticos".	Pág. 09
Decreto 2045 - Interés Municipal - Primer Encuentro Interprovincial sobre Acogimiento Familiar.	Pág. 11
Decreto 2048 - Interés Municipal - Acto de entrega de Escrituras.	Pág. 12
Decreto 2057 - Interés Municipal - Entrega de Medallas, Diplomas y Birretes a Egresados de CDI y CAI.	Pág. 13
Decreto 2058 - Interés Municipal - Semana de la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	Pág. 14
Decreto 2112 - Visitante ilustre Dn. Sergio Daniel Urribarri.	Pág. 15
Decreto 2141 - Interés Municipal - Día del Archivero.	Pág. 16
Decreto 2148 - Interés Municipal - Espectáculo de Danzas "Andanzas".	Pág. 17
Decreto 2149 - Interés Municipal - Festival "Primavera Rock".	Pág. 18
Decreto 2150 - Interés Municipal - Día de la Juventud.	Pág. 20
Decreto 2152 - Interés Municipal - Visita Sr. Secretario de Salud Com. de la Nación, Dr. Daniel Gollan.	Pág. 21
Decreto 2176 - Interés Municipal - Muestra de Plástica.	Pág. 22
Decreto 2220 - Interés Municipal - Evento "Tu Provincia en tu Barrio".	Pág. 23
Decreto 2226 - Interés Municipal - Actos Apertura de Licitación para Creación Escuela.	Pág. 25
Decreto 2227 - Interés Municipal - Acto Entrega de Certificados Finalización de Estudios del Plan FinES II.	Pág. 26
Decreto 2234 - Reconocimiento como E.B.P de la Asociación Civil "Misión Futuro de Moreno".	Pág. 27
Decreto 2240 - Interés Municipal - Actos del Mes de Marzo.	Pág. 28
Decreto 2241 - Interés Municipal - Actos del mes de Abril.	Pág. 29
Decreto 2242 - Interés Municipal - Actos del mes de Mayo.	Pág. 31

OTROS DECRETOS: _____ Pág. 32

MODIFICACIÓN DECRETOS: _____ Pág. 33

ORDENANZAS: _____ Pág. 33

CONCURSOS DE PRECIOS:	Pág. 47
LICITACIONES PRIVADAS:	Pág. 47
LICITACIONES PUBLICAS:	Pág. 47
CONTRATACIONES DIRECTAS:	Pág. 48
RESOLUCIONES DE GOBIERNO:	Pág. 48

DECRETOS



Decreto 1962 - Moreno, 04 de Agosto - Interés Municipal - Festejos por el Día del Padre Argentino.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-153246-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal los festejos por el "Día del Padre Argentino", que se llevará a cabo el próximo 24 de agosto del corriente año, a partir de las 13:00 hs., en la Plaza Dr. Bujan de nuestro Distrito.

QUE ese día se hará homenaje al padre de la Patria Don José de San Martín, coincidiendo con el natalicio de su única hija Merceditas.

QUE se contará con la participación del Circulo Criollo "El Rodeo", agrupación gaucha "Marcha de San Lorenzo" y Centro Tradicionalista "Paso del Rey", quienes realizarán un desfile tradicional y evocativo con un espectáculo que recorre la historia de nuestro país.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal los festejos por el "Día del Padre Argentino", que se llevará a cabo el próximo 24 de agosto del corriente año, a partir de las 13:00 hs., en la Plaza Dr. Bujan de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Economía a cargo interinamente de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1973 - Moreno, 06 de Agosto - Interés Municipal - Festejos del Día del Niño.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente 4078-153387-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal "Los Festejos del Día del Niño", que se llevarán a cabo en la Plaza Dr. Bujan el día domingo 10 de agosto del corriente año, a partir de las 14:00 hs., y en distintas Plazas de nuestro Distrito.

QUE ese día, los niños podrán disfrutar de espectáculo artísticos de Circo, Mimo y Clown y participar de Talleres de Plástica, Maquillaje Artístico, Modelado en Masa y Juegos Recreativos con Plazas Blandas.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 67 69/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal "LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO", que se llevarán a cabo en la Plaza Dr. Bujan el día domingo 10 de agosto del corriente año, a partir de las 14:00 hs., y en distintas plazas de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Economía a cargo interinamente de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1984 - Moreno, 08 de Agosto - Interés Municipal - Colocación de ofrendas por el homenaje al Padre de La Patria, Don José de San Martín.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que en la misma se solicita se declare de Interés Municipal la colocación de ofrendas por el homenaje al Padre de la Patria, el Gral. Don José de San Martín, al cumplirse el 164º aniversario de su fallecimiento.

QUE la misma se llevará a cabo el día domingo 17 de agosto del corriente año, a partir de las 08:00 hs., en su Monumento emplazado en las calles, Av. Del Libertador, Bvard. Alcorta, España y Av. Bmé. Mitre, do este Partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la colocación de ofrendas por el homenaje al Padre de la Patria, el Gral. Don José de San Martín, al cumplirse el 164º aniversario de su fallecimiento, que se llevará a cabo el día domingo 17 de agosto del corriente año, a partir de las 08:00 hs., en su Monumento emplaza o en las calles, Av. Del Libertador, Bvard. Alcorta, España y Av. Bmé. Mitre, de este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. CLAUDIO PERETTA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1989 - Moreno, 13 de Agosto - Sesión Extraordinaria del 15 de Agosto.

VISTO la necesidad de resolver un tema de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 68º inc. 59 del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1° Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día de 15 de Agosto de 2014, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Expediente N° 4078-153353-S-14 - Proyecto de Ordenanza Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2010 - Moreno, 14 de Agosto - Interés Municipal - Acto conmemorativo
123° Aniversario del natalicio de Florencio M. Campos.**

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el acto conmemorativo del 123º Aniversario del natalicio de Florencio Malina Campos, que se llevará a cabo el día sábado 23 de agosto del corriente año, a las 11.00 hs., en el Museo Molina Campos, ubicado en la calle Molina Campos N° 364, de este Distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el acto conmemorativo del 123º Aniversario del natalicio de Florencio Molina Campos, que se llevará a cabo el día sábado 23 de agosto del corriente año, a las 11.00 hs., en el Museo Molina Campos, ubicado en la calle Molina Campos N° 364, de este Distrito.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2019 - Moreno, 19 de Agosto - Interés Municipal - Feria Distrital de Ciencias y Tecnología.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la "4º Feria Distrital de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día viernes 22 de agosto del corriente año, de 08:00 hs. a 16:00 hs., en el Gimnasio del Club Defensores de Moreno, ubicado en las calles Concejal Rosset y Martín Fierro de este Distrito.

QUE esta Feria de Ciencias y Tecnología, es el resultado de un proceso que se inicia en las aulas, a partir de la inquietud de los alumnos con el acompañamiento de sus docentes, en la promoción del pensamiento científico tecnológico.

QUE de la misma participarán escuelas de los distintos niveles y modalidades en los que fueron presentados proyectos de investigación del área de sociales, naturales, tecnología y legales. Luego de participar de las etapas evaluativas a nivel distrital, participaran de la etapa

regional, provincial y nacional, de las cuales surgen los representantes para participar de la Feria Internacional.

QUE dada la importancia de la misma, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "4º Feria Distrital de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día viernes 22 de agosto del corriente año, de 08:00 hs. a 16:00 hs., en el Gimnasio del Club Defensores de Moreno, ubicado en las calles Concejal Rosset y Martín Fierro de este Distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2023 - Moreno, 19 de Agosto - Reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Los Cuatro Fantásticos".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-145801-A-14 por la Asociación Civil "Los Fantásticos de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante 3 fs. 04/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Los Fantásticos de Moreno", con domicilio en la calle Namuncurá Nº 2318 e/ Méndez y Stefani del barrio Villanueva de La Localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 04/11 del Expediente 4078-148501-A-14.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2045 - Moreno, 20 de Agosto - Interés Municipal - Primer Encuentro Interprovincial sobre Acogimiento Familiar.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente 4078-153533-S-2014, iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal el "Primer Encuentro Interprovincial sobre Acogimiento Familiar" que se llevará a cabo los días 21 y 22 de agosto del corriente año.

QUE el mismo se llevará a cabo en el Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", sito en la calle San Martín N° 1080 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fé.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 5769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el "Primer Encuentro Interprovincial sobre Acogimiento Familiar"; que se llevará a cabo los días 21 y 22 de agosto del corriente año, en el Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", sito en la calle San Martín n° 1080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la participación.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por él señor Secretario de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2048 - Moreno, 20 de Agosto - Interés Municipal - Acto de entrega de Escrituras.

VISTO la nota, iniciada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el Acto de Entrega de Escrituras de la Ley 24.374, de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.

QUE el mismo se llevará a cabo el día jueves 28 de agosto del corriente año, a las 10.00 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Asconapé Nº 85, de este Distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el Acto de Entrega de Escrituras de la Ley 24.374, de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, del Ministerio de

Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el día jueves 28 de agosto del corriente año, a las 10.00 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Asconapé N° 85, de este Distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2057 - Moreno, 21 de Agosto - Interés Municipal - Entrega de Medallas, Diplomas y Birretes de Egresados de los CDI y CAI.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°-4078-153694-S-14, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que en la misma se solicita se declare de Interés Municipal, la entrega de Medallas, Diplomas y birretes de niños y niñas de 5 años, que egresan de los CDI y CAI, esta actividad se realizará en los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en los centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de Moreno.

QUE dada la importancia la misma, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17} del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal, la entrega de Medallas, Diplomas y birretes de niños y niñas de 5 años, que egresan de los CDI y CAI, esta actividad se realizará en los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en los centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

Lic. MARIA V. SVERDLICK



Decreto 2058 - Moreno, 21 de Agosto - Interés Municipal - Semana de la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-153695-S-2014, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que la misma se refiere a la "Semana de Inclusión de las Personas con Discapacidad".

QUE se llevarán a cabo diversas actividades, recreativas, culturales, deportivas y de promoción de derechos de las personas con discapacidad, a realizarse durante la semana del día 27 al 31 de octubre del corriente año.

QUE en consecuencia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "Semana de Inclusión de las Personas con Discapacidad", que se realizará durante los días 27 al 31 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del encuentro.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2112 - Moreno, 25 de Agosto - Visitante ilustre Dn. Sergio Daniel Urribarri.

VISTO la visita de Dn. Sergio Daniel Urribarri, en su calidad Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO que resulta de gran valla, su presencia institucional en el Partido de Moreno, habida cuenta su aquilatada trayectoria como Político y Dirigente a nivel Nacional.

QUE su actividad en el distrito, amerita la presente declaración de visitante ilustre en el Partido de Moreno.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 108 inciso 17) del Decreto -Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárese visitante ilustre del Partido de Moreno, y de Interés Municipal, las actividades institucionales a desarrollar por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a Don Sergio Daniel Urribarri.

ARTICULO 2º El presente tiene vigencia en el día 25 de agosto de 2014.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese y comuníquese. Cumplido Archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2141 - Moreno, 26 de Agosto - Interés Municipal - Día del Archivero.

VISTO la nota efectuada por el Departamento de Archivo General; y

CONSIDERANDO que la misma solicita que se instrumenten los medios necesarios con fin de acompañamiento a efectos de jerarquizar "El Archivo General".

QUE fundamenta este pedido en la cantidad de expedientes, decretos, resoluciones, que están en nuestra guarda actualmente, iniciando desde el año 1.930 a la fecha.

QUE por Decreto Nº 3776/07 la Provincia de Buenos Aires ha reconocido oficialmente el día 28 de agosto como Día del Archivero, incluyendo dicha fecha en las efemérides del calendario escolar.

QUE el mismo implica un reconocimiento a la labor que desarrollan los archivos y quienes desempeñan tareas en ellos. También jerarquiza la actividad archivística y la profesión de

archivero en todo el ámbito bonaerense y destaca la trascendencia que poseen los archivos para la conservación y difusión del patrimonio documental de la Provincia.

QUE atento a lo expuesto y dada su Importancia, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el día 28 de Agosto como "El Día del Archivero".

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2148 - Moreno, 27 de Agosto - Interés Municipal - Espectáculo de Danzas "Andanzas".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente nº 4078-154125-S-2014, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al espectáculo de danzas "ANDANZAS", que se llevará a cabo el próximo 6 de septiembre del corriente año, a las 21.00 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

QUE en esta oportunidad nos acompañarán la Compañía de Danzas del IUNA, quien presentara la Obra "Fiebre de Doris", dirigida por Silvina Grinberg, el taller de Danza Contemporánea del Teatro San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Directora

Norma Bonaghi, quien presentará la Obra "Suite d Revelations", la Escuela Buenos Artes Danza que dirige la profesora Silvia Girotti que presentarán Jazz Latino, obra "Albertico, dónde estás" y Tango Remix "Dúo" y el Ballet Folklórico Municipal por Adrián Gabotti.

QUE atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal como así también consignar el gasto que demande su contratación.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el espectáculo de danzas "ANDANZAS", que se llevará a cabo el próximo 6 de septiembre del corriente año, a las 21.00 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M: GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

Lic. NATALIA KISMAN



Decreto 2149 - Moreno, 27 de Agosto - Interés Municipal - Festival "Primavera Rock".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-154122-S-14, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de interés Municipal el festival "Primavera Rock", a llevarse a cabo el próximo 21 de septiembre, en la Plaza Dr. Buján, de este Distrito.

QUE dicha jornada cerrará una Banda de renombre la que compartirá escenario con otras formaciones locales que serán elegidas mediante un concurso, que tiene por finalidad promover e incentivar la música, generar ámbito de desarrollo, capacitación y vinculación con los artistas locales, garantizando igualdad de oportunidades para todas las Bandas de Rock del Distrito que deseen participar en un espacio con gran afluencia de Público, como es el escenario de la Plaza Dr. Buján y con un equipamiento técnico acorde a las necesidades para el lucimiento de cada uno de ellos.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el festival "Primavera Rock", a llevarse a cabo el próximo 21 de septiembre, en la Plaza Dr. Buján, de este Distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreta será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2150 - Moreno, 27 de Agosto - Interés Municipal - Día de la Juventud.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-154174-S-14 iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de Derecho de la Niñez, Adolescencia y Juventud; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal el evento "Día de la Juventud", que se llevará a cabo en la semana del 15 al 21 de septiembre del corriente año, de este distrito.

QUE en dicho evento se desarrollarán actividades en todas las Casas Jóvenes del Partido de Moreno (Cuartel V; Moreno Sur; Moreno Norte - Satélite y Santa Elena - Villanueva Y CIC Sanguinetti con la temática joven).

QUE las mismas culminarán el 21 de septiembre en el marco del "Primavera Rock", en la Plaza Buján, y del cual, el Programa de Inclusión Juvenil participará junto a otras áreas municipales.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el evento "Día de la Juventud", que se llevará a cabo en la semana del 15 al 21 de septiembre del corriente año, de este distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del encuentro.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2152 - Moreno, 27 de Agosto - Interés Municipal - Visita del Sr. Secretario de Salud Comunitaria de Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Daniel Gollan.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial, y;

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, la visita del Sr. Secretario de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Daniel Gollan, para el acto de entrega de 4 ambulancias y un subsidio por parte del Ministerio de Salud de la Nación al Municipio de Moreno.

QUE el mismo se llevará a cabo el día jueves 28 de agosto del corriente año, a las 12.30 hs., en el Salón Latinoamericano del Palacio Municipal, ubicado en la calle Asconapé Nº 51, de este Distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la visita del Sr. Secretario de Salud Comunitaria, del Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Daniel Gollan, para el acto de entrega de 4

ambulancias y un subsidio por parte del Ministerio de Salud de la Nación al Municipio de Moreno, que se llevará a cabo el día jueves 28 de agosto del corriente año, a las 12.30 hs., en el Salón Latinoamericano del Palacio Municipal, ubicado en la calle Asconapé Nº 51, de este Distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2176 - Moreno, 28 de Agosto - Interés Municipal - Muestra de Plástica.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-154124-S-14, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal la "Muestra de Arte Plástica", elaborada por el artista plástico Marcelo Evangelista, que expondrá del 19 al 28 de septiembre del corriente año, en el Museo Municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano", de este Distrito.

QUE desde el año 2002 realiza distintos seminarios y cursos relacionados con las Artes Visuales, tanto en su marco teórico como práctico.

QUE ejerce como profesor de Artística en el área de Educación Plástica en distintos establecimientos educativos Públicos del Distrito de Moreno.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "Muestra de Arte Plástica", elaborada por el artista plástico Marcelo Evangelista, que expondrá del 19 al 28 de septiembre del corriente año, en el Museo Municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano", de este Distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2220 - Moreno, 29 de Agosto - Interés Municipal - Evento "Tu Provincia en tu Barrio".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-154123-S-14 iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal al evento denominado "Tu Provincia en tu Barrio", que se desarrollará en 4 (cuatro), encuentros mensuales (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), el primer encuentro se llevará a cabo el sábado 13 de septiembre del corriente año en "CASA JOVEN", situada en la calle Padre Fahy y San José en el barrio Casasco.

QUE cada encuentro consistirá en una reunión Cultural Interdisciplinaria con actividades relacionadas con la canción popular, la literatura, los cuadros de artistas .locales, las referencias históricas y la mutua influencia de provincianos que viven en el Distrito de Moreno.

QUE la reunión estará dirigida por los vecinos de los barrios de Moreno Sur con la intencionalidad de facilitar acercamientos en un marco solidario que afiance la convivencia.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal al evento denominado "TU PROVINCIA EN TU BARRIO", que se desarrollará en 4 (cuatro), encuentros mensuales (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), el primer encuentro se llevará a cabo el sábado 13 de septiembre del corriente año en "CASA JOVEN", situada en la calle Padre Fahy y San José en el barrio Casasco, de este Distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del encuentro.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2226 - Moreno, 29 de Agosto - Interés Municipal - Actos Apertura de Licitación para Creación Escuela y Lanzamiento de Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato Evita".

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, los actos realizados durante el mes de febrero del corriente año.

QUE el acto de apertura de la licitación de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires, para la creación de la escuela secundaria a construirse en el Plan Federal de Viviendas B° La Perla, de este distrito.

QUE la misma se realizó el día 20 de febrero del corriente año, a las 12:00 horas, en el Salón Latinoamericano, ubicado en el 1° piso del Palacio Municipal.

QUE el acto del Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato Evita, se realizó el día 14 de febrero, a las 19 horas en el Salón Latinoamericano, ubicado en el 1° piso del Palacio Municipal.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el Acto de Apertura de la licitación de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires, para la creación de la Escuela Secundaria a construirse en el Plan Federal de Viviendas B" La Perla de este Distrito y el acto lanzamiento del Torneo Municipal de fútbol "Campeonato Evita".

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2227 - Moreno, 29 de Agosto - Interés Municipal - Acto de Entrega de Certificados Analíticos de Finalización de Estudios Secundarios del Plan Nacional FinES II.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el acto de Entrega de Certificados Analíticos de Finalización de Estudios Secundarios, del Plan Nacional FinES II, con sedes en la Escuela de Educación Secundaria Nº 16 "Florencio Molina Campos", Escuela Primaria Nº 3, Escuela Primaria Nº 4, Escuela Primaria Nº 64, Escuela Primaria Nº 79 y el CENCAL (Centro de Capacitación Laboral).

QUE dicho acto se llevará a cabo el día viernes 05 de septiembre del corriente año, a las 17.30 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en Asconapé Nº 85, de este Distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el acto de Entrega de Certificados Analíticos de Finalización de Estudios Secundarios, del Plan Nacional FinES II, con sedes en la Escuela de

Educación Secundaria Nº 16 "Florencio Molina Campos", Escuela Primaria Nº 3, Escuela Primaria Nº 4, Escuela Primaria Nº 64, Escuela Primaria Nº 79 y el CENCAL (Centro de Capacitación Laboral), que el mismo se llevará a cabo el día viernes 05 de septiembre del corriente año, a las 17.30 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en Asconapé Nº 85, de este Distrito.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2234 - Moreno, 29 de Agosto - Reconocimiento como E.B.P de la Asociación Civil "Misión Futuro de Moreno".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente 4078-147347-A-2014 por la Asociación Civil "Misión Futuro de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Misión Futuro de Moreno" con domicilio en la calle Vucetich y P. Benoit N° 6092, de la Localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-147347-A-2014.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2240 - Moreno, 29 de Agosto - Interés Municipal - Actos del Mes de Marzo.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, los Actos realizado durante el mes de marzo del corriente año.

QUE dada la importancia del mismo, se estima acceder a su solicitud.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal los Actos realizados durante el mes de marzo del corriente año que a continuación se detallan:

- Acto en el marco de la Jornada del "Mes de la Mujer", del día 07 de marzo.
- Acto de Apertura y Sorteo del Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato Evita", del día 12 de marzo.
- Visita riel Sr. Ministro de Agricultura, ganadería y pesca de la Nación, Ing. Agr. Carlos Casamiquela, al mercado Popular Itinerante, del día 14 de marzo.
- Acto de Apertura de sobres de licitaciones de la Unidad Ejecutora de la Pda. de Buenos Aires, para la creación de un jardín de infantes en el Bº Villanueva y creación del Playón deportivo de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, del día 14 de marzo.
- Actos Conmemorativos del día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a 38 años del Golpe Militar, del día 24 de marzo.
- Acto con motivo de la puesta en marcha de la sede del programa Envión en el Bº Villanueva, Firma de Addenda para la creación de un nuevo modulo del Envión en Moreno y Entrega de 150 tarjetas a beneficiarios del programa Envión, del día 25 de marzo.
Acto de Entrega de actas de bien de familias, del día 27 de marzo.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Privado.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CLAUDIO PERETTA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2241 - Moreno, 29 de Agosto - Interés Municipal - Actos Abril.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, los Actos realizado durante el mes de abril del corriente año.

QUE dada la importancia del mismo, se estima accederá su solicitud.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal los Actos realizados durante el mes de abril del corriente año que a continuación se detallan:

- Actos de Entrega de la Escritura correspondiente al predio del Cuartel central de Bomberos, entregada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moreno y de la Escrituras de la Ley N° 10.830, de la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, del día 04 de abril.
- Acto de Firma del Convenio para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, del día 09 de abril.
- Visita del Sr. Ministro de Agricultura, ganadería y pesca de la Nación, Ing. Agr. Carlos Casamiquela, al mercado Popular Itinerante, del día 14 de marzo.
- Acto de Apertura de sobres de licitaciones de la Unidad Ejecutora de la Pcia. de Buenos Aires, para la creación de un jardín de infantes en el B° Villanueva y creación del Playón deportivo de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, del día 14 de marzo. .
- Actos Conmemorativos del día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a 38 años del Golpe Militar, del día 24 de marzo.
- Acto con motivo de la puesta en marcha de la sede del programa Envión en el B° Villanueva, Firma de Addenda para la creación de un nuevo modulo del Envión en Moreno y Entrega de 150 tarjetas a beneficiarios del programa Envión, del día 25 de marzo.
- Acto de Entrega de actas de bien de familias, del día 27 de marzo.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Privado.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CLAUDIO PERETTA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2242- Moreno, 29 de Agosto - Interés Municipal - Actos de Mayo.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, los Actos realizados durante el mes de mayo del corriente año.

QUE dada la importancia del mismo, se estima acceder a su solicitud.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal los Actos realizados durante el mes de mayo del corriente año que a continuación se detallan:

- Actos con motivo de la presentación del Programa Promotores Deportivos, en el marco del Programa Nacional "Jóvenes por más y mejor trabajo", en articulación con la Secretaria de Deportes de la Nación, Secretaria de Deportes de la Pcia. de Buenos Aires y el Municipio de Moreno, del día 07 de mayo.
- Acto con motivo de la presentación y Puesta en Marcha del Parque Industrial Municipal II, del día 16 de mayo.
- Acto con motivo del lanzamiento de los cursos de Formación Profesional en Parques Industriales de la Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Convenio Tripartito "Educación Productiva", firmado entre el Ministerio de Trabajo, El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires, del día 21 de mayo.
- Acto con motivo de la visita del Sr. Ministro del Interior y Transporte de la Nación, Cdor. Florencio Randazzo, a la Obra del Paso bajo nivel y al Operativo de Documentación rápida, del día 23 de mayo.
- Acto Conmemorativo del 204º Aniversario de la Revolución de mayo, del día 25 de mayo.
- Acto con motivo de la Firma de Convenio de adhesión Municipal al Programa de Accesibilidad al Transporte Público para personas con Discapacidad, del día 29 de mayo.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Privado.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CLAUDIO PERETTA

Lic. MARIANO F. WEST



OTROS DECRETOS:

Decreto 2084: Declárase de Interés Municipal la presentación de José Luis Sosa, conocido artísticamente como "La Tolva", que se llevará a cabo el próximo 23 de agosto del corriente año, a partir de las 21.00 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este partido.

Decreto 2113: Establécese el 13 de junio de 2014, como fecha de inicio del contrato que resulta de la Licitación N° 01/13 que corresponde al Servicio de Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda del Partido de Moreno.

Decreto 2115: Ampliación al Plazo de la Obra de la Empresa Construcciones Málaga S.A. para la Ejecución de la Obra Pavimentación de la Calle México, Licitación Pública N° 05/13.

Decreto 2118: Ampliación al Plazo de la Obra de la Empresa PROBA S.A. POSE S.R.L. - U.T.E., para la Ejecución de la Obra Pavimentación de la Calle Nicaragua, Licitación Pública 04/13.

Decreto 2140: Interés Municipal Participación de la Dirección de la Mujer en el II Foro Internacional sobre los Derechos de las Mujeres "Trato y Trafico de Personas: Contextos Actuales"



MODIFICACIÓN DECRETOS:

Decreto 2120: Modificación Art 1° Decreto 2048/14, Interés Municipal Acto de Entregas de Escrituras a realizarse el 4 de Septiembre de 2014 en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios.



ORDENANZAS:



Ordenanza N° 5455/14.

VISTO el expediente 31.247/14 presentado por los vecinos de la Asociación Civil San Francisco, donde solicitan denominar con el mismo nombre (San Francisco) al barrio delimitado entre las calles Av. Argentinidad, Sucre, E. Sivori y L.J. Pereyra; que según nomenclatura catastral se encuentra registrado como: 90 - Remanente Área Rural 8 y 88, y

CONSIDERANDO que dicho nombre fue elegido porque aluden los rasgos del barrio que presenta una frondosa arboleda y calles angostas similares a la de un parque;

QUE además dicho nombre fue adoptado por votación democrática de los vecinos de la zona;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5455/14

ARTICULO 1° Denominase “San Francisco” al barrio delimitado entre la calles Av. Argentinidad, Sucre, E. Sivori y L.J. Pereyra.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE JULIO DE 2014.-

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto 1975.



Ordenanza N° 5457/14

VISTO las constancias e informes técnicos obrantes el expediente administrativo 4078-111858-I-2011; y

CONSIDERANDO que conforme surge del mismo se ha realizado un pormenorizado estudio sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección S. Parcela Rural 319 a; entre los barrios de Malaver y Villanueva de Trujui, llegándose finalmente a la conclusión que el mismo debe ser declarado de utilidad pública y finalmente expropiado para destinarlo a la regularización urbana y dominial del mismo.

QUE el citado expediente administrativo reconoce como antecedentes, desde su inicio el 24 de febrero de 2011; el acta de reunión realizada el día 21 de diciembre de 2010.- (ver fs.2) con el objetivo Inicial de proceder a la compra del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III; Sección S; parcela 319 a de éste Distrito.

QUE de la profusa documentación obrante en el expediente de marras, puede colegirse la dedicada voluntad del Municipio, de regularizar la situación dominial de la parcela en cuestión.

QUE tal objetivo no pudo lograrse habida cuenta la falta de adjunción por parte de los supuestos titulares de dominio de presentar la documentación respaldatoria, lo que a la postre selló la suerte negativa a las tratativas encaradas por la Municipalidad.

QUE toda la situación se agravó en virtud de dos acciones llevadas adelante por los supuestos titulares de dominio, a saber: la primera de ellas orientada a vender sin los recaudos legales exigidos de parte del predio en un supuesto loteo que no contaba con el cumplimiento del proceso normativo exigido, la segunda una situación de índole criminal.

QUE esta última refiere a una situación en donde en un confuso episodio ocasionado dio como resultado un homicidio, lo que aún se encuentra bajo investigación de las Unidades Fiscales, del Departamento Judicial de Moreno Gral. Rodríguez. Al respecto cabe destacar la investigación criminal, que dio origen a la IPP 09-02-011750-11.-en trámite por ante la UFI Nº 1 del Departamento Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez a cargo del Dr. Federico Luppi.

QUE de todas las constancias administrativas y de las diversas constataciones realizadas al predio en cuestión, se puede observar que el mismo ha sido objeto de un asentamiento de familias, las que se han afincado en el lugar.

QUE constan en el expediente de origen varias acciones, reuniones con los vecinos, y representantes de otros organismos tanto Nacionales como Provinciales, como así también con los presuntos titulares, no se pudo regularizar la situación dominial, por las razones que surgen de las constancias de autos (ver fs. 2; 22; 25; 29; 126 y otras).

QUE finalmente, conforme surge del dictamen obrante a fs. 33 in fine", se propuso la expropiación del predio, destinado a regularización dominial de quienes se encuentran ocupando el mismo. Dicho pedido se elevó a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto que sea expropiado el inmueble, sin que hasta el presente haya tenido tratamiento.

QUE tal como surge de la tramitación llevada adelante con posterioridad a la actuación antes aludida se enderezó la acción hacia la necesidad de expropiar el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, parcela 319 a; de éste Distrito y ante la falta de tratamiento expreso por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, y a la luz de la normativa Constitucional y la nueva orientación jurisprudencial, se propone proceder a la expropiación del predio.

QUE a fin de orientar el proceso, corresponde la declaración de utilidad pública sujeto a expropiación realizada por Ordenanza Municipal.

QUE al respecto deviene necesario poner de resalto que existe la tesis en virtud de la cual la Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, ha perdido una oportunidad histórica al no plegarse a la corriente que desde hacía tiempo demandaba la autonomía para los municipios y que finalmente quedó plasmada en la Constitución Nacional que surge del amalgama de los artículos 5 y 123 de dicho Plexo Constitucional.

QUE sobre el particular el Dr. Alberto Biglieri en su "Estudio de Derecho Municipal" afirma: "...lo cierto es que los Convencionales provinciales, sabían de la existencia y contenido del artículo 123 de la C.N., a la fecha de conclusión de sus actividades, y aún así, hicieron oídos sordos" (obra citada pag. 66).

QUE no obstante, tal omisión, no significa sin más que ante la falta de audacia para avanzar hacia la autonomía, la Provincia de Buenos Aires, haya retrocedido hasta confinar a una mera delegación administrativa a los Municipios, menos aún, si tenemos en cuenta que luego del intenso debate que había generado el artículo 5 de la Constitución Nacional, para determinar el régimen municipal, con el dictado de dos fallos, como dos hitos fundamentales del Cítero Tribunal de la Nación, a la sazón "Rivademar" y "Promenade" el 123 de la Constitución Nacional, resulta ser la decantación de ese proceso y no existe recta interpretación posible que no le adjudique el carácter de autónomo a los Municipios.

QUE partiendo entonces de esa génesis y llegado a esa conclusión, a fuerza de ser coherente con el razonamiento, no existe la cualidad de la autonomía, sin la posibilidad de dictar actos de naturaleza legisferante.

QUE en consecuencia, las Ordenanzas Municipales, adquieren el carácter de ley local. Ello es así, no solo porque la Propia Ley Orgánica de las Municipalidades lo establece de manera taxativa en su artículo 77 (conforme la ley 13101) establece que: "Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán: Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal. Las Ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material: sino porque además de esa mención que vino a arrojar luz sobre un tema arduamente discutido, no resulta sino el correlato de otras menciones normativas que autorizan al Honorable Concejo Deliberante a desandar el proceso de expropiación.

QUE conteste con el mencionado artículo el precedente desde otrora se encuentra legislado en el artículo 58 de la L.O.M. el siguiente precepto: "Corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia. Además podrá autorizar la expropiación de fracciones de tierra, las que se declaran de utilidad pública, para subdividirlas y venderlas a particulares, para fomento de la vivienda propia".

QUE tal es el caso específico de las cuestiones que nos llevan al estudio del presente expediente, siendo una fracción sobre la que el Municipio ha realizado ingentes esfuerzos para la regularización dominial en aras a la relocalización de viviendas.

QUE se concluye entonces que el Honorable Concejo Deliberante, tiene las facultades necesarias para llevar adelante ese trámite no solo de declarar la utilidad pública del bien, sino también de determinarlo sujeto a expropiación y el Departamento Ejecutivo habrá de cumplir con las previsiones que establece la Ley 5708 de expropiación en la Provincia de Buenos Aires.

QUE en este punto resulta importante poner de resalto la evolución doctrinaria sobre el particular. Así tanto el Dr. Pulvirenti Orlando, como el Dr. Alberto Biglieri se han expedido favorablemente acerca de la idoneidad de las Ordenanzas como leyes locales, con capacidad de determinar de utilidad pública un bien y en consecuencia determinar su expropiación.

QUE el primero de los doctrinarios citados al momento de evaluar si la Ordenanza es ley manifestó: 'Tales disposiciones en el ámbito territorial tienen el alcance de una ley, en tanto expresión de un cuerpo elegido por la totalidad de la población que Integra el Estado local y sancionada, siguiendo el procedimiento previamente estipulado que asegura la participación plena de los concejales y la integración del Poder Ejecutivo a través de su promulgación, para el caso de no ejercer la potestad de vetar la iniciativa' (Pulvirenti - LA LEY 2013 B - 43). En el mismo Sentido la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativa regional con asiento en San Martín, a la sazón la que actualmente le corresponde la Jurisdicción del Departamento Judicial de Moreno y General Rodríguez, en un ejemplificativo fallo, ha establecido con meridiana claridad, la facultad que posee el gobierno local para expropiar y la idoneidad de la Ordenanza como ley en el sentido formal y material para declarar la utilidad pública de un bien.

QUE en la parte medular del fallo en autos "Municipalidad de Malvinas Argentinas c/ Llopis s/ Expropiación Directa" del voto del Dr. Hugo Echarrí puede extraerse los siguientes párrafos: "...se trata de reconocer que los municipios cuando sancionan Ordenanzas destinadas a regular cometidos públicos, cuyo destinatarios son los ciudadanos y habitantes que pueblan su territorio en cuestiones inherentes a su competencia material, lo hacen con una clara naturaleza legislativa: por ello entender que las mismas eran simples actos reglamentarios, como lo hacía presumir las normas derogadas, implicaban un claro desconocimiento de la Autonomía Municipal consagrada en la Constitución Nacional, producto, como señaláramos anteriormente, de perimidas doctrinas administrativistas que rigieron en la primer mitad del siglo próximo pasado, pero que han quedado totalmente desacreditadas y desactualizadas ante la evolución normativa constitucional, legislativa,

jurisprudencial, y doctrinaria". Luego en el mismo fallo termina concluyendo de manera categórica que : "Pretender entonces en este marco normativo constitucional y legal desnaturalizar la potestad legislativa de los municipios, en una típica cuestión de derecho y fin público, como resultado la facultad de declarar por medio de una Ordenanza la declaración de utilidad pública de un bien privado a los efectos de su expropiación - en el caso particular para ampliar un hospital público - resulta contraria a los propios textos individualizados, de donde no puede deducirse una interpretación retrograda, como la que se pretende en los agravios vertidos, a poco que se indague en la correlación entre los derechos y facultades inherentes a la preservación del derecho de propiedad, la facultad expropiatoria por causa de utilidad pública y la autonomía municipal."A\ turno de emitir su voto el Dr. Saulquin, con relación a la declaración de utilidad pública manifestó: "sólo se podrá proceder a la pertinente declaración de utilidad pública, mediante ordenanza debidamente fundada", (fallo citado), de modo que también esta cuestión queda zanjada.

QUE ha quedado entonces desvirtuada y superada la tesis en virtud de la cual la Ordenanza no poseía las características de ley, exigidas por el artículo 17 de la Constitución Nacional y 31 de su Par Provincial.

QUE en virtud de todo lo expresado que se encuentran reunidas las condiciones fácticas y jurídicas para que el Honorable Concejo Deliberante, promueva la expropiación municipal del Inmueble identificado como Circunscripción III, Sección S; parcela 319 a; de nuestro Municipio, declarando de utilidad pública para subdividir dicha parcela y proceder a la regularización dominial por parte de los actuales ocupantes, para el fomento de la vivienda propia (artículo 58 Decreto Ley 6769/58).

QUE de un informe urbanístico emanado del Titular del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR), (fs. 211/219) surge la importancia de impulsar las medidas tendientes a la regularización urbana y dominial del predio en cuestión.

QUE en base al diagnóstico evidenciado, se propone la expropiación del inmueble de marras, con el fin de regularización en amalgama con la reciente Ley Provincial N-14.449; de "Acceso Justo al Habitat" el que por sus características permitirá el desarrollo de la actividad propuesta, cumpliendo con una necesidad que se impone a partir de los tiempos que corren en el que corresponde al gobierno Local extremar las medidas para garantizar la mejor calidad de vida y acceso justo a la vivienda. Normativa que resultará aplicable en todo cuanto resulte de operatividad y con vigencia plena luego de su reglamentación.

QUE obra dictamen legal emanado del Secretario de Gobierno (fs. 193/199), quien se expide favorablemente, determinando a modo de conclusión: "En virtud de lo expresado y a modo de conclusión se expresa que en opinión del suscripto se encuentran acreditadas todas las

condiciones fácticas y jurídicas para que ...se promueva la expropiación municipal del Inmueble identificado como Circunscripción III, parcela 319 a; de nuestro Municipio, declarando de utilidad pública para subdividir dicha parcela y proceder a la regularización dominial por parte de los actuales ocupantes, para el fomento de la vivienda propia (artículo 58 Decreto Ley 6769/58)" Lo que fundamenta la motivación del presente.

QUE el presente proceso de expropiación de un inmueble, dentro del Estado Local, es un acto administrativo complejo, toda vez que si bien la administración general del Municipio, le corresponde al Departamento Ejecutivo, en el caso concreto que nos ocupa, impera la manda del artículo 58 de la L.O.M. que exige autorización previa del Honorable Concejo Deliberante: luego de la cual le compete al Departamento Ejecutivo formalizar el contrato, (argumento de los arts. 58 y 107 L.O.M.).

QUE al respecto tiene dicho la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en oportunidad de expedirse en un dictamen concreto, que: "expropiación: Las Municipalidades pueden ejercer la potestad de expropiar, mediante el dictado de la Ordenanza que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien que involucre. En efecto, "Las ordenanzas serán consideradas Ley en sentido formal y material...", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley W 13.101, cumpliéndose con el recaudo exigido por el artículo 3 de la Ley W 5708 (T.O. 1996), "General de Expropiaciones". En ese orden, la calificación de utilidad pública que declare la respectiva ordenanza deberá estar acompañada de los recaudos que tornan viable tal declaración ("causa expropiante"). Los mismos, han sido enumerados en el artículo 4 del aludido cuerpo legal (estudio Integral, planificado, con tasaciones, determinación de los valores indemnizatorios aproximativos, previsión de recursos y un informe del organismo técnico a quien correspondería la efectivización y utilización de la misma), y deben cumplirse en todos los casos con antelación al dictado de la ordenanza que declare de utilidad pública (artículo 9 del Decreto N° 955/72). (Compendio de dictámenes de la Asesoría General de Gobierno pagina 256)

QUE en el caso en estudio se encuentran cumplidos los recaudos que exige el artículo 4^a de la Ley General de Expropiaciones, en particular la tasación exigida (ver fs.201) cuyo monto sujeto a expropiación será afrontada "prima facie" con las economías que surgen del Fondo Municipal de Tierras y viviendas Ordenanza 3837/94.- Aunque es dable también destacar que el valor final será fijado durante el proceso, toda vez que en la actualidad el predio en estudio es una Parcela Rural ubicada en el Remanente Área Complementaria 1; zonificado como Producción intensiva, destinada a algunas actividades agropecuarias que pueden compartir el uso con una residencialidad de muy baja densidad y de carácter transitorio y en virtud de la presente se plantea un cambio de zonificación para el lugar, proponiéndose modificar esa zonificación por el de Residencial 2 (R2).

QUE tal circunstancia le otorgaría al lugar un mejor parámetro y una mayor densidad neta, a fin que se pueda lograr la regularización dominial que se persigue.

QUE cabe destacar que tal modificación también cambiará en el futuro la tasación, por lo que se resalta que la misma debe ser cuantificada en el momento actual del decisorio de expropiación, en el cual el predio está altamente degradado y con un altísimo grado de ocupación irregular.- (ver plano de fs. 219). La tasación definitiva quedará entonces a instancias del proceso, evaluada como terreno sin mejoras.

QUE también obra en las actuaciones administrativas el informe emanado del Organismo Técnico, a la sazón Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional; y dicho inmueble tiene una zonificación que no se encuentra afectada a ningún plan regulador ni ordenamiento edilicio.

QUE debe tenerse entonces especialmente en cuenta que el valor indemnizatorio quedará circunscripto en los términos que surjan de la valuación a realizarse en el proceso expropiatorio, que resultara ser la tasación sin mejoras y con el parámetro urbanístico al momento anterior del dictado de la presente, y sin la declaración de utilidad pública y sin las obras.- (arts. 9 y 11 ley 5708)

QUE al respecto es dable la utilización del instituto de tasación aprobado por la Ordenanza 5426/13 y su Decreto Reglamentario.

QUE otro punto esencial a tener en cuenta, es que en principio, el fondo a utilizar para el pago del precio. En ese sentido es dable destacar que los costos de la expropiación serán afrontados mediante el Fondo Municipal de Tierras y Viviendas de la Ordenanza 3837/94.-. En este contexto se pretende expropiar el inmueble de marras, en el que se regularizará el dominio y previas tareas de subdivisión y parcelamiento, se desarrollará el plan de viviendas de los actuales ocupantes, a la sazón un sector de la población más vulnerable del Partido, por lo que la aplicación de dicho fondo deviene pertinente.

QUE corresponde destacar que con esta inversión el Municipio, logrará contar con un predio adecuado para el plan propuesto el que incluido dentro de alguno de los planes de regularización dominial en vigencia en el Municipio, con el transcurso del tiempo podrá recuperar la inversión y afectarla al fondo de tierras.

QUE la circunstancia de ocupación, se encuentra reflejada con meridiana claridad en la evolución cronológica de los planos que se encuentran glosados a fs. 217 que data del año 2009; 218 del año 2010 en donde puede observarse que ya la cabecera norte del predio con

ocupaciones; finalmente el plano de fs. 219 de fecha 2 de diciembre de 2012 donde ya todo el predio se encuentra en un esquema de ocupación.

QUE la presente expropiación deberá perfeccionarse contra los propietarios del predio Sra. Irma Pía Schiapeili, titular de un octavo indiviso del mismo, Héctor Antonio Lasalvia, titular de un octavo indiviso del mismo, Irma Lasalvia, titular de dos octavos indivisos del mismo, Juan Angel Sangiacomo titular de dos octavos indivisos del mismo y Sra. Inés Clementina Sangiacomo titular de dos octavos indivisos del mismo, lo que hace al entero total de ocho octavos del predio, todos con domicilio en la calle Ferrari 449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-(ver fs. 66)

QUE en los términos antes expresados prevalece para la administración local, las razones de mérito, oportunidad y conveniencia en la expropiación del inmueble identificado.

QUE finalmente corresponde tener presente que todos los informes técnicos obrantes en el expediente, determinan que deba modificarse la zonificación del lugar para cumplir el cometido que determina la Ordenanza de Expropiación. Tomando en consideración que tal necesidad está avalada por el Titular del Departamento Ejecutivo, al suscribir el proyecto, en base a las consideraciones legales corresponde se eleve al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE conforme todas las consideraciones vertidas en el presente, ésta compra encuadra en los términos que surgen del amalgama de los artículos 58; 107; 108 incisos 11 y 14 todos de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) Ley General de Expropiación Ley 5708.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.457/14

ARTICULO 1º Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de subdividir, regularizar la situación dominial y fomentar la vivienda propia (artículo 58 L.O.M.) el inmueble identificado catastralmente como circunscripción III, sección S; parcela rural 319 a; entre los barrios de Malaver y Villanueva de la localidad de Trujui; partido de Moreno. Dicho inmueble se encuentra delimitado por las calles Barker, Gervasio Méndez, Joaquín V. González y Dámaso Sánchez, siendo su superficie de total aproximada de cuatrocientos veintiséis mil doscientos metros cuadrados (426.200 mts²) conforme la motivación que surge del presente y los informes técnicos plasmados en el expediente administrativo 4078-111858-1-2011.-

ARTICULO 2º Establecer como destino del predio, plan regularización urbana y dominial, en los términos amplios del artículo 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTICULO 3º.- la presente expropiación deberá perfeccionarse contra los propietarios del predio Sra. Irma Pia Schiapeili, titular de un octavo indiviso del mismo, Héctor Antonio Lasalvia, titular de un octavo indiviso del mismo, Irma Lasalvia, titular de dos octavos indivisos del mismo, Juan Angel Sangiacomo titular de dos octavos indivisos del mismo y Sra. Inés Clementina Sangiacomo titular de dos octavos indivisos del mismo, lo que hace al entero total de ocho octavos del predio, todos con domicilio en la calle Ferrari 449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º El valor indemnizatorio corresponderá a la valuación fiscal del inmueble, quedando circunscripto a los términos que surjan de la valuación a realizarse en el proceso expropiatorio. Dicho valor deberá tener en cuenta una tasación sin mejoras, con el avanzado estado de ocupación irregular actual y con el parámetro urbanístico al momento anterior del dictado de la presente Declaración de Utilidad Pública. El gasto que eventualmente irrogue los costos de la expropiación deberán solventarse con el Fondo Municipal de Tierras y Viviendas del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional.-

ARTICULO 5º.- Otorgúese a la zona delimitada por las calles Barker, Gervasio Méndez, Joaquín V. González y Dámaso Sánchez, de la Circunscripción III, Sección S; parcela 319 a, ZONA URBANA la zonificación de Residencial 2 (R2) Intensidad de uso y Morfología: fos:0,6; fot: 1,0; densidad neta: 200 habitantes por hectárea; parcela mínima de según norma aplicable en este caso particular, readecuándose así la calificación del área y zona preexistentes.-

En particular a los efectos de determinar los parámetros de dimensiones mínimas de parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios, factores de ocupación del suelo y de ocupación total, densidades, estándares de espacios verdes, reservas para equipamiento comunitario, se tomarán los criterios estipulados en la ley 14.449/12, Sección II, "Integración socio urbana de Villas y Asentamientos Precarios" artículos 26 al 36, y su decreto reglamentario 1062-13.-

ARTICULO 6º El Departamento Ejecutivo, deberá cursar comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble, para que se lleve a cabo la pertinente la anotación preventiva de la expropiación.- (art. 5 ley 5708)

ARTICULO 7º Autorízase al Departamento Ejecutivo, a iniciar las acciones judiciales por expropiación en los términos y condiciones que surgen de los artículos 22 inciso c) 20 y 21 de

la Ley 5708.- Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, en particular se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones de ejecución directa de la ley conforme lo normado por los artículos 7, 8, 17 y concordantes de la Ley 5708.

ARTÍCULO 8º Determinase que las parcelas que se generen en virtud del presente proceso, podrán disponerse a título oneroso. Para que las familias ocupantes actuales, o para aquellas familias que quieran adquirir uno de los inmuebles puedan acceder a la regularización dominial de las parcelas que se generen, deberán cumplir con las condiciones que reglamentariamente se determinan, además de cumplimentar como mínimo los siguientes requisitos:

- No ser propietarios, ninguno de los integrantes del núcleo familiar que debe regularizar, de otros bienes inmuebles.
- Tendrá la obligatoriedad de destinar el terreno adjudicado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.
- Se deberá dar prioridad a las familias inscriptas ante el IDUAR.

ARTICULO 9º Declárese de interés social la escrituración del inmueble a adquirirse, en los términos del artículo 4 inciso d) de la Ley 10830; y del inciso b) del artículo 2) del Decreto Reglamentario Provincial 1256/01.

ARTICULO 10º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE AGOSTO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto 2224/14.



Ordenanza N° 5458/14.

VISTO el petitorio acompañado por firmas presentado ante este Honorable Cuerpo por un grupo de pastores evangélicos y protestantes, y

CONSIDERANDO que la mayoría de los habitantes de nuestra ciudad son de creencia cristiana, teniendo a la Biblia como libro de inspiración de la vida de estos ciudadanos morenenses.

QUE la Comisión de festejos de la Semana de la Reforma Protestante/Evangélica, por tercer año consecutivo logra una presencia histórica y multitudinaria en la ciudad, haciendo uso de los principios bíblicos para impactar la misma, fomentando en nuestra ciudadanía, los principios del respeto a la ley, a las autoridades, y de los ciudadanos entre sí.

QUE en la Argentina la Sociedad Bíblica ha traducido a distintos dialectos de pueblos originarios de nuestra nación y de la región, siendo parte de la inclusión de las Naciones Originarias, en congruencia con el modelo político que nos lidera.

QUE en el país existen antecedentes de monumentos que rinden Homenaje a la Biblia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.458/14

ARTICULO 1° Eríjase en el espacio público de la Plaza Mariano Moreno un Monumento Homenaje a la Biblia, texto sagrado del cristianismo en sus distintas vertientes, según el diseño presentado por Arq. Eric Scwab.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE AGOSTO DE 2014.-

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto 2042/14.



Ordenanza N° 5461.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-153353-S-2014; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen la adhesión al régimen de policía de prevención local, que incluye el Convenio Específico de Conformación y Cooperación, Protocolo Adicional de Difusión y Protocolo Adicional de Reclutamiento;

QUE el Convenio crea una Unidad de Policía de Prevención Local que será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

QUE conlleva el compromiso a desarrollar distintos programas para dar cumplimiento al objetivo anunciado para la Unidad creada, siendo la misma equipada, conformada y financiada por las partidas de la Provincia de Buenos Aires.

QUE nuestra Constitución Nacional establece "...proveer a la seguridad común..." sentando una suma de principios y bases para un sistema de seguridad pública.

QUE la seguridad Pública en sí misma importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales, principio rector que debe ser resguardado por los integrantes del mismo sistema.

QUE atento la declaración de emergencia en materia de seguridad pública en el territorio provincial, surge como necesario el esfuerzo mancomunado entre Municipio-Provincia para aportar soluciones a fin de incrementar actividades de prevención del delito.

QUE la policía local está destinada únicamente a la prevención de delitos y contravenciones, actuando de manera diferenciada como policía de proximidad, de cara a las necesidades de cada barrio que integra un territorio de la provincia de Buenos Aires.

QUE los objetivos fundamentales son la prevención del delito a escala municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía.

QUE estará coordinada por una Superintendencia de Seguridad Local dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad, que se encargará de coordinar y supervisar la ejecución de tareas operativas vinculadas a la lucha contra el delito urbano en base al "programa operativo de Seguridad" diseñada por cada municipio, conducido por un jefe propuesto por el intendente y designado por el Ministerio de Seguridad y contará con

un coordinador operativo (dependiente al igual que el Jefe Policial de la Subsecretaria de Planificación de esa misma cartera.

QUE los oficiales de la nueva policía local recibirán un salario a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y dependerán orgánicamente de la Jefatura de la Policía Local.

QUE a fs. 28/29, se ha expedido la Subsecretaria Legal y Técnica, en dicha opinión legal, no se considero obstáculo legal alguno a la suscripción del mismo, sugiriendo la remisión al Honorable Concejo Deliberante, para la homologación del mismo, atento a que toda vez que el artículo 41 del Decreto Ley N° 9769-58 dispone que corresponde al Concejo autorizar convenios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.461/14

ARTÍCULO 1° Facúltase al D.E. Adherir en el ámbito del Partido de Moreno al Decreto N° 220/14 de la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en Materia de Seguridad Publica en todo el territorio de la Pcia. de Bs. As.

ARTICULO 2° Homologase el "Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local", que incluye el Convenio Especifico de Conformación y Cooperación Protocolo Adicional de Difusión y Protocolo Adicional de Reclutamiento, fumado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno, en el marco del Decreto Nro. 373/14 y la Resolución a Ministerial Nro. 835/14.

ARTTCULO 3° El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo el dictado de los actos administrativos y suscripción de convenios que fueran necesarios para la ejecución del acuerdo mencionado en el artículo 2° de la presente Ordenanza

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2014.-

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto 2043/14.



ADJUDICACIONES:

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº	Detalle	Expediente
30/14	Provisión Calentador Humidificador Servocontrolado	4078-148641-J-14
63/14	Provisión de Equipamiento de Oficina	4078-150782-J-14
67/14	Provisión de Aires Acondicionados	4078-151071-J-14
68/14	Provisión de Calzado de Trabajo	4078-151834-J-14
70/14	Provisión de PC armada y Monitores	4078-152557-J-14
74/14	Provisión de Insumos para Esterilización	4078-152272-J-14
76/14	Provisión de Verduras	4078-152898-J-14

LICITACIONES PRIVADAS

Nº	Detalle	Expediente
29/14	Alquiler de Camión Compactador	4078-153260-J-14
25/14	Contratación de Mano de Obra y Materiales para Skate Park	4078-151868-J-14
28/14	Provisión de Caja Volcadora Recolectora	4078-151706-J-14
14/14	Provisión de Equipos para Instalacion de Radio FM Moreno	4078-148744-J-14
27/14	Construcción de Reservorio Pluvial	4078-152781-J-14

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº	Detalle	Expediente
07/14	Adquisición de Luminarias	4078-149140-S-14

CONTRATACIONES DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
1955/14	Provisión de Combustible Nafta SUPER 5000	4078-153013-S-14
1956/14	Provisión de Combustible Gas Oil EURO DIESEL	4078-153182-J-14
2025/14	Provisión de Combustible Gas Oil EURO DIESEL	4078-152632-S-14



RESOLUCIONES DE GOBIERNO

BAJAS

Nº	Detalle
1125	Baja Cta. Com. Venta de Madera de Carlos A. Smiak
1141	Baja Cta. Com. Cerrajería de Alejandro Argüelles
1143	Baja Cta. Com. Almacén de Laureano Gómez
1144	Baja Cta. Com. Despensa de Mario Álvarez
1145	Baja Cta. Com. Venta de Aberturas de Oscar Loria
1146	Baja Cta. Com. Cotillón de Celeste Núñez
1147	Baja Cta. Com. Tienda y Zapatería de Paula Suárez
1149	Baja Cta. Com. Tienda y Artículos Varios de Cecilia Fredes
1163	Baja Cta. Com. Pastelería de Sol González
1165	Baja Cta. Com. Tienda de Javier Motto
1172	Baja Cta. Com. Cerrajería de Mario Daymonnar
1215	Baja Cta. Com. Venta de Aberturas y Electrodomésticos de Daniel Noguera
1225	Baja Cta. Com. Kiosco de Zulema Catalina Pastran
1226	Baja Cta. Com. Despensa de Beatriz Seca
1284	Baja Cta. Com. Remis de Juan Manuel Lombardía
1285	Baja Cta. Com. Carnicería y Despensa de Darío Fabián Rodríguez
1288	Baja Cta. Com. Peluquería de Edith Sosa
1289	Baja Cta. Com. Librería y Kiosco de Ernesto Claudio Feehan
1291	Baja Cta. Com. Agencia de Prestación de Servicio, Coop. De Trabajo Punto Oeste
1292	Baja Cta. Com. Tienda de Adriana Nora Alessio

Nº	Detalle
1293	Baja Cta. Com. Tienda de Adriana Noemí Sobrecasas
1300	Baja Cta. Com. Tienda de Pablo Daniel Calvo
1301	Baja Cta. Com. Granja de Rodrigo Fernández
1304	Baja Cta. Com. Tienda de Sofía Cerviol
1306	Baja Cta. Com. Agencia de Turismo de Vanesa Colonna
1323	Baja Cta. Com. Venta de Frutas y Verduras de Mary Luz Salazar
1324	Baja Cta. Com. Agencia de Lotería de Mario Agostini
1328	Baja Cta. Com. Tienda de Alvarado y Valentina Pettinato S.H.
1329	Baja Cta. Com. Despensa y Fiambrería de Marcelo Alejandro Tolouse
1330	Baja Cta. Com. Panadería y Venta de Sandwich de María Bogado Astudillo
1331	Baja Cta. Com. Almacén y otros de Yolanda Celina Meyer
1352	Baja Cta. Com. Kiosco y otros de Mario Barrera
1353	Baja Cta. Com. Pet Shop de Ludmila Paz
1354	Baja Cta. Com. Venta de Repuestos para Autos de Luis Iuliano
1355	Baja Cta. Com. Fiambrería y otros de Nancy Carlino
1356	Baja Cta. Com. Venta de Materiales Eléctricos de José Mastrolillo
1357	Baja Cta. Com. Panadería de Julio Vargas
1358	Baja Cta. Com. Rotisería de Damián Peralta
1359	Baja Cta. Com. Despensa de Diego Fontana y Otros S.H.
1365	Baja Cta. Com. Ferretería de Omar Quiroga
1366	Baja Cta. Com. Perfumería y otros de Aldana Barbon
1367	Baja Cta. Com. Venta de Comidas de Elba Mussio
1368	Baja Cta. Com. Venta de Automotores de Aurelio Puss
1369	Baja Cta. Com. Kiosco de Paola Livotti
1371	Baja Cta. Com. Salón de Estética de Beatriz Alferi
1372	Baja Cta. Com. Tienda de Paola Sosa
1373	Baja Cta. Com. Venta de Pastas Frescas de Belén Meda
1374	Baja Cta. Com. Fiambrería y Almacén de Rocío Farías
1375	Baja Cta. Com. Venta de Maderas de Esther García
1376	Baja Cta. Com. Venta de Repuestos para Autos de David Riccardi
1377	Baja Cta. Com. Venta de Autos Usados de Nicolás Mijelich
1378	Baja Cta. Com. Regalería de Claudia Spinosa
1379	Baja Cta. Com. Venta por Mayor de Artículos de Limpieza de Daniel Solivella
1381	Baja Cta. Com. Taller de Artículos Elaborados Maní c/Chocolate de Jorge García
1382	Baja Cta. Com. Tienda y otros de Miriam Rodríguez

HABILITACIONES

Nº	Detalle
1132	Habilitación Comercio Peluquería
1133	Habilitación Comercio Almacén
1157	Habilitación Comercio Rectificación de Motores
1158	Habilitación Comercio Kiosco y otros
1162	Habilitación Comercio Tienda y otros
1167	Habilitación Comercio Tienda
1168	Habilitación Comercio Fiambrería y otros
1174	Habilitación Comercio Almacén
1179	Habilitación Comercio Taller de Chapa y Pintura
1180	Habilitación Comercio Venta de Cosméticos y otros
1181	Habilitación Comercio Tienda
1182	Habilitación Comercio Santería
1186	Habilitación Comercio Venta de Alambres
1188	Habilitación Comercio Venta Mayorista y otros
1196	Habilitación Comercio Regalería
1197	Habilitación Comercio Tienda
1198	Habilitación Comercio Centro de Estética
1201	Habilítase a Stantero Pablo y otro a Instalar Carteles Publicitarios
1208	Habilítase a Atenea Cosmética S.R.L. a Instalar Cartel Publicitario
1211	Habilitación Comercio Blanquería
1212	Habilítase a Martino Leonardo Roberto a Instalar Cartel Publicitario
1214	Habilitación Comercio Venta de Repuestos par Automotor
1218	Habilítase a Jorge Ricardo Weigandt a Instalar Carteles Publicitarios
1231	Habilitación Comercio Panadería con Elaboración
1233	Habilitación Comercio Tienda
1234	Habilitación Comercio Pañalera
1235	Habilitación Comercio Tienda
1286	Habilítase a Ana Gabriela Sánchez a Instalar Carteles Publicitarios
1294	Habilitación Comercio Venta de Amoblamientos de Cocina y otros
1298	Habilitación Comercio Librería y Kiosco
1303	Habilitación Comercio Depósito de Productos Alimenticios
1307	Habilitación Comercio Oficina de Recepción de Pedidos
1308	Habilítase a Stella Maris González a Instalar Cartel Publicitario
1309	Habilítase a Gabriel Marcelo Cabrera a Instalar Cartel Publicitario
1310	Habilitación Comercio Tienda

Nº	Detalle
1311	Habilitase a la firma INC. S.A. a Instalar Cartel Publicitario
1312	Habilitación Comercio Venta de Ropa
1313	Habilitase a Constancia Graciela Castiglione a Instalar Cartel Publicitario
1314	Habilitación Comercio Ciber sin Juegos de Red
1315	Habilitase a Gabriela Adriana Acuña a Instalar Cartel Publicitario
1316	Habilitase a Ana Carolina Lugo Colombo a Instalar Cartel Publicitario
1317	Habilitase a la firma Casa Nuñez Jardín S.A. a Instalar Cartel Publicitario
1318	Habilitase a la firma Frevent S. A. a Instalar Cartel Publicitario
1319	Habilitación Comercio Pet Shop
1322	Habilitación Comercio Kiosco y Librería
1325	Habilitación Comercio Carnicería y otros
1326	Habilitación Comercio Depósito y otros
1332	Habilitación Comercio Ciber sin Juegos en Red y Kiosco
1333	Habilitación Comercio Imprenta
1334	Habilitase a la firma INC. S.A. a Instalar Cartel Publicitario
1338	Habilitase a Ricardo Waldimiro Wolchesky a Instalar Cartel Publicitario
1339	Habilitase a Gregorio Ayala a Instalar Cartel Publicitario

PERMISOS

Nº	Detalle
1130	Permiso Daniel Guerrero Ocupación Vía Pública
1134	Permiso Carlos Bustos Tte. Escolar
1148	Permiso Shunzhang Lin Ocupación Vía Pública
1150	Permiso Blanca Rustignoli Ocupación Vía Pública
1151	Permiso Daniel Andino Ocupación Vía Pública
1152	Permiso Vehículo Dominio WVZ-753 Tte. Carga General
1153	Permiso Leticia Lazarte Régimen de Economía Social
1154	Permiso Alberto Crespo Régimen de Economía Social
1159	Permiso Diego French Ocupación Vía Pública
1160	Permiso Nicolás Belardi Ocupación Vía Pública
1161	Permiso Freddy Bazán Ocupación Vía Pública
1166	Permiso Tamara Bolumbaro Remis
1169	Permiso Héctor Di Giacomo Ocupación Vía Pública
1170	Permiso Francisco Gómez Francisco Ocupación Vía Pública
1171	Permiso Mario Balderrama Ocupación Vía Pública
1175	Permiso Rosalina Pinto Régimen de Economía Social

Nº	Detalle
1183	Permiso Vehículo Dominio XND-806 Tte. Carga General
1190	Permiso Jesús Colman Remis
1191	Permiso Luis Villarreal Remis
1192	Permiso Atilio Hernández Remis
1193	Permiso Sergio Izzo Remis
1194	Permiso Vehículo Dominio MIM-966 Tte. Sustancias Alimenticias
1195	Permiso Matías Lombardía Tte. Especial
1202	Permiso Javier Gómez Remis
1204	Permiso Margarita Barrionuevo Régimen de Economía Social
1205	Permiso Rubí Cardozo Veliz Régimen de Economía Social
1206	Permiso Gladys Moreno Régimen de Economía Social
1207	Permiso Elizabeth Cáceres Régimen de Economía Social
1209	Permiso Catalina Coronel Régimen de Economía Social
1210	Permiso Lucas Burani Ocupación Vía Pública
1213	Permiso Silvia Iris Palmisano Ocupación Vía Pública
1216	Permiso Nora Arena Álvarez Régimen de Economía Social
1219	Permiso Rodrigo Araujo Tte. Escolar
1220	Permiso Graciela Beatriz Marconi Régimen de Economía Social
1221	Permiso Pedro Sperzagni Ocupación Vía Pública
1222	Permiso Jorge García Régimen de Economía Social
1223	Permiso Mónica López Régimen de Economía Social
1224	Permiso Graciela Valbuzzi Ocupación Vía Pública
1227	Permiso Vehículo Dominio UIK-640 Tte. Carga General
1228	Permiso Tránsito Martínez Régimen de Economía Social
1229	Permiso Manuel Gómez Tte. Escolar
1283	Permiso Francisco Barrera Ocupación Vía Pública
1287	Permiso Eduardo Pascual Luna Ocupación Vía Pública
1290	Permiso firma Paseo del Rey S.R.L. Ocupación Vía Pública
1295	Permiso Daniel Herrera Ocupación Vía Pública
1296	Permiso Víctor Ocampo Ocupación Vía Pública
1297	Permiso Juan José Vladova Ocupación Vía Pública
1299	Permiso firma Altoletole S.R.L. Ocupación Vía Pública
1302	Permiso Elida Adi Régimen de Economía Social
1305	Permiso Vehículo Dominio UYH-788 Tte. Carga General
1320	Permiso Vehículo Dominio UKL-158 Tte. Carga General
1321	Permiso Vehículo Dominio VXN-907 Tte. Carga General

RADICACIONES INDUSTRIALES

Nº	Detalle
1173	Radicación Industrial Establecimiento Chemton S.A.
1203	Radicación Industrial Establecimiento American Tecnoplast S.R.L.
1217	Radicación Industrial Establecimiento Ediplast S.R.L.
1380	Radicación Industrial Establecimiento Fimpex S.R.L.
1383	Radicación Industrial Establecimiento Bikos S.A.C.I.I.F.Y.T.

OTRAS RESOLUCIONES

Nº	Detalle
1142	Transferencia Fdo. Com. Locutorio y otros a favor de Gisela Gordillo
1178	Anexo de Mueblería a Comercio Tienda y Venta de Zapatillas
1199	Transferencia Fdo. Com. Fabricación de Motores a favor de Juan Arangio y otros
1232	Transferencia Fdo. Com. Venta de Aberturas y otros a favor de Acevedo Vales S.R.L.
1327	Anexo de Venta de Artículos de Limpieza a Forrajería y Venta de Accesorios

TELÉFONOS ÚTILES

Municipalidad de Moreno

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Dirección Defensa al Consumidor

Bartolomé Mitre y De La Quintana

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

Def. Desc. Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

Subsec. Cementerio Col. Palacio.

Güemes y Belisario Roldán.

TEL.: 0237- 462-0608.

Sria. de Tránsito y Transporte Local.

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13.00 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

Dirección Gral. de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

Maternidad de Trujui

Mazza y Albatros (Trujui).

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

I.D.U.A.R.

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

I.M.D.E.L.

Alem 2647/53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

Dirección Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

Jefatura Departamental Moreno

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

Comisaría de la Mujer

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.

**INTENDENTE MUNICIPAL
MARIANO F. WEST**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
MARCELO M. GRADIN**

**COORD. GRAL. PROGRAMA
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.
C. ROXANA FOLGUEIRAS**

**DIRECTORA GRAL. DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADRIANA G. VALLE**

**JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
SEBASTIAN P. PETRELLI**

**PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**DIRECTOR
MARCELO M. GRADIN**

**PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528**

**- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar**

**www.
moreno
.gov.ar**



(0237) 4620001